UNAIPE
Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

Que el día 18 de enero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

RSDGPUNAIPE: 025/15
Número de Solicitud: 1175-DP
Asunto: resolución

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1175-DP** realizada por el solicitante**,** y para resolver dicha solicitud de fecha **04** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **04** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1175-DP.**
II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

"Flota vehicular (por ruta y concesionario) de Transporte Foráneo de Pasajeros del Estado de Yucatán (incluye autobuses y taxis colectivos)."

III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa referida por el usuario.
IV. Que la Unidad Administrativa envío la contestación a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa a la que el usuario dirigió su solicitud, mediante oficio manifiesta que si cuenta con la información solicitada y anexa CD con archivo digital que la contiene.

TERCERO.- Que esta Unidad de Acceso hace del conocimiento del ciudadano **que en virtud de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa obra en la modalidad de disco magnético, se le entregará previo pago de los derechos que genere su reproducción. Asimismo se hace de su conocimiento que si desea obtener la información que nos ocupa en forma gratuita proporcione a esta Unidad de Acceso el medio magnético o electrónico para que la misma sea adjuntada. Lo anteriormente manifestado de conformidad con el artículo 6º de la Ley de la materia.**

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa y la documentación que adjunta la misma, de manera gratuita en base a lo manifestado en el considerando tercero de la presente resolución; o bien una vez realizado el pago para la obtención de la información solicitada en la modalidad de Disco Compacto de dicho documento, dándonos un total a pagar de $88.00 (SON: OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) para que esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Infórmesele al solicitante que una vez realizado y acreditado el pago antes mencionado, esta Unidad de Acceso contará con un plazo de 03 días hábiles siguientes a aquel en el que se realizó y acreditó el pago para entregar la información correspondiente. De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

TERCERO- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los 18 días del mes de enero de 2016.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO